



La nueva ley del tabaco y los espacios de ocio y restauración

¿Qué hay que saber?

La exposición al humo ambiental del tabaco (HAT) provoca cáncer, enfermedad cardiovascular y problemas del sistema respiratorio en el adulto, así como problemas respiratorios en niños y aumenta el riesgo de síndrome de muerte súbita del lactante.

En Cataluña mueren cada año a causa del HAT entre 700 y 800 personas que jamás han fumado. Los espacios sin humo protegen del HAT y disminuyen el consumo de tabaco.

La Ley 42/2010, que ha entrado en vigor el 2 de enero de 2011, establece que **todos los espacios cerrados de uso público son espacios sin humo**, permitiendo habilitar zonas para fumar exclusivamente en los centros psiquiátricos de media y larga estancia, en los centros residenciales de personas mayores o con discapacidad y en los centros penitenciarios.

También prohíbe fumar en **recintos de parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia** (espacios al aire libre acotados con equipamiento para el juego y esparcimiento de menores).

Hoteles y hostales: Prohibido fumar en todos los espacios cerrados. Se pueden reservar hasta un 30% de las habitaciones para huéspedes fumadores, siempre que estén separadas de las otras, sean siempre las mismas habitaciones y dispongan de ventilación independiente.

Bares y restaurantes: Prohibido fumar en todos los espacios cerrados. Permitido fumar en los espacios al aire libre.

Casinos, bingos y salas de fiesta: Prohibido fumar en todos los espacios cerrados. Permitido fumar en los espacios al aire libre.

Aeropuertos y estaciones de FCG: Prohibido totalmente fumar en todos los espacios que no estén al aire libre, incluidos bares, restaurantes y otros establecimientos.

¿Qué hay que hacer?

- **Hay que poner en las entradas, en un lugar visible, carteles y señalización** en las lenguas cooficiales que anuncien la **prohibición del consumo de tabaco en todas las zonas cerradas**.

Los rótulos se pueden descargar en PDF de la página web www.gencat.cat/salut

- Comunicar el compromiso y el liderazgo del equipo directivo a todos los trabajadores
- Evitar la colocación de ceniceros en el recinto.
- Prever mecanismos internos de vigilancia y control.

¿Hay excepciones?

Solo se permite fumar en **espacios al aire libre**, que queden definidos como espacios no cubiertos, o bien los que estén cubiertos pero tengan un máximo de dos paredes, muros o paramentos laterales.

Los hoteles y hostales pueden reservar hasta un 30% de las **habitaciones fijas para huéspedes fumadores**, separadas de las otras, y con ventilación independiente. Estas habitaciones tienen que estar señalizadas con carteles permanentes, el cliente debe ser informado previamente del tipo de habitación que se pone a su disposición y los trabajadores no pueden acceder a las mismas mientras se encuentra algún cliente en su interior, salvo casos de emergencia.

¿Y la venta de tabaco?

Las máquinas expendedoras de productos del tabaco se pueden ubicar en locales de ocio y restauración en una localización que permita la vigilancia directa y permanente del uso por parte de la persona titular del local o de sus trabajadores.

Se permite la venta manual de cigarrillos con capa natural en locales que tienen la autorización administrativa del Comisionado para el Mercado de Tabacos.

Los espacios públicos sin humo tienen muchos beneficios

Proteger la salud de la población, especialmente los trabajadores, los menores y otras personas con mayor vulnerabilidad al HAT. | Evitar la contaminación por HAT dentro de los edificios. | Disminuir las bajas laborales. | Facilitar el abandono del consumo. | Conseguir lugares más seguros reduciendo el riesgo de incendio. | Reducir los gastos de mantenimiento y limpieza derivados del humo y la recogida de colillas.

El uso de estas máquinas está prohibido a menores. En la superficie frontal deberá figurar, de forma clara y visible, en las lenguas cooficiales, una advertencia sanitaria sobre los perjuicios para la salud, especialmente para los menores.

Responsabilidades ante el cumplimiento de la Ley

Son responsables de cumplir la Ley tanto la persona que fuma como la persona titular del establecimiento, que es quién tiene el deber de velar por el cumplimiento de la norma dentro de su establecimiento.

Actualmente, la función de inspección, control y la potestad sancionadora en materia antitabáquica recae en las autoridades sanitarias, con la colaboración de las instancias autonómicas y locales competentes.

Sanciones (resumen)

Infracciones leves (multas de 30 a 600 €)

- Fumar en los lugares en que está prohibido.
- No informar a la entrada de los establecimientos de la prohibición de fumar.
- No tener o no exponer en un lugar visible en los establecimientos en los que está autorizada la venta de productos del tabaco los carteles que informen de la prohibición de venta de tabaco a los menores.
- Tener máquinas expendedoras que no dispongan de la preceptiva advertencia sanitaria o no cumplan las características legalmente preceptivas

Infracciones graves (multas de 601 a 10.000 €)

- Permitir fumar en los lugares donde existe prohibición.
- Acumular más de tres infracciones leves.
- Vender tabaco en lugares donde no esté permitido.
- Instalar máquinas expendedoras en lugares expresamente prohibidos o permitir el acceso a menores.
- Que las máquinas expendedoras no dispongan del mecanismo adecuado de activación o puesta en marcha por el titular del establecimiento.
- Habilitar zonas para fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación.

Infracciones muy graves (multas de 10.001 a 600.000 €)

- Publicitar, promocionar y patrocinar productos del tabaco.

Qué hacer en caso de incumplimiento por parte de clientes

En el caso de incumplimiento por parte de clientes y no atender a las recomendaciones del personal del establecimiento, se puede reclamar la actuación de la autoridad competente en materia de seguridad pública (policía local, autonómica, nacional o guardia civil) y presentar la denuncia pertinente.

Qué hacer en caso de incumplimiento por parte de trabajadores

En el caso de incumplimiento por parte de trabajadores (propios o de empresas subcontratadas) y no atender a las recomendaciones del personal del establecimiento y/o de seguridad, se puede:

- Notificar estos hechos ante los delegados de prevención y representantes de los trabajadores.
- Denunciar estos hechos ante la dirección del centro de trabajo. La persona titular del centro de trabajo puede tener establecida la prohibición de fumar en el catálogo de sanciones (régimen interno, contrato individual de trabajo o convenio colectivo). Y si es así, el empresario podrá tomar medidas disciplinarias contra el trabajador que fuma.

¿Dónde recibir ayuda para dejar de fumar?

- En el centro de atención primaria.
- En Sanitat Respon (902111444). Atención personalizada las 24 horas al día los 365 días.
- En el caso de mujeres embarazadas, en los centros de ASSYR de Cataluña.
- Existe una red de 23 unidades especializadas. Se puede acceder a través de la página web www.gencat.cat/salut.
- Muchas farmacias dan atención farmacéutica específica para ayudar a dejar de fumar.
- La página web www.tabaquisme.cat ofrece ayuda en línea para dejar de fumar.
- En muchos hospitales se ayuda a dejar de fumar a enfermos ingresados.